

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Ates. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, depositarán que se fija un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta durante el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, adhiriéndose sólo a las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 30 y 22 de diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin sueldo, diez pesetas al año. Aduanes azules, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pública, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que implique de las mismas, de forma definitiva, previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserta.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 10 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mención años Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. A. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 26 de julio de 1915.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

El número crecido de denuncias motivadas por haber sido mordidas varias personas, por perros, en esta provincia, y el descuido que esto implica por parte de los dueños de tales animales, hace que, velando por la seguridad pública, me dirija a los señores Alcaldes recordándoles la obligación de evitar, en lo posible, los accidentes que motivan esta circular, para lo cual se atenderán a las bases siguientes:

1.º Cada Ayuntamiento abrirá un registro general, en el que habrán de inscribirse todos los perros de dueño conocido, consignándose el nombre del animal, edad, raza a que pertenece, color del pelo, uso a que se destina, nombre y dos apellidos de su propietario y domicilio de éste.

En dicho registro figurará cada perro con el número de orden que le corresponda, y que será el inmediato superior al del que esté antes que él.

2.º En las Alcaldes se dará a los dueños de los perros inscritos con arreglo a esta circular, un talón-resguardo en que consten todos los datos a que se hace referencia en la base anterior, figurando en primer término el número de orden.

Dicho documento será exhibido por los dueños de los perros a cuantas autoridades o delegados de las mismas lo exijan.

3.º Todos los perros llevarán, para circular, bozal, y además irán atados.

4.º Los perros que circulen sueltos por la vía pública, serán encerrados en lugares a propósito, y pasadas veinticuatro horas, a contar desde el momento en que se hiciera la aprehensión, se matarán los que no fueran reclamados por personas que acrediten haberlos inscrito con anterioridad a la captura.

5.º Los señores Alcaldes, antes del día 28 de este mes, publicarán bandos consignando las prescripciones citadas anteriormente y cuantas crean oportunas, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de cada localidad, a fin de evitar los peligros que dan lugar a esta disposición.

De los mencionados bandos se remitirá a este Gobierno por los señores Alcaldes una copia certificada. Este precepto habrá de cumplirse dentro del mes actual.

6.º Las infracciones de los bandos dictados en cumplimiento de estos preceptos, serán corregidas aplicando el art. 77 de la ley Municipal, y cuidando los Alcaldes y agentes de su autoridad, de hacer cumplir dichos bandos con el mayor rigor.

Espero del reconocido celo de los señores Alcaldes, que penetrados de la excepcional importancia de esta circular, por afectar de manera directa a la seguridad personal, pondrán de su parte cuantos medios sean necesarios para lograr su más exacto cumplimiento; debiendo advertir que en el caso, improbable, de acusar negligencia en este servicio, les impondré el máximo de multa que preceptúa el art. 184 de ley Municipal.

León 24 de julio de 1915.

El Gobernador,
M. Miralles Salabert.

SECCIÓN DE FOMENTO

CIRCULAR

No obstante los términos categóricos de la circular de este Gobierno de 10 de los corrientes, relativa a la obligación impuesta a los Ayuntamientos de las capitales de partido judicial, y a los de las demás poblaciones cuyo censo exceda de

mil habitantes, de remitir duplicado plano de sus respectivos términos municipales, a la mayor brevedad, son muchos los Alcaldes que con consultas capciosas y otras evasivas no menos censurables, vienen difiriendo el cumplimiento de este servicio y presentando dificultades que de ningún modo me heillo dispuesto a consentir, no sólo por tratarse de órdenes terminantes de la Superioridad, que hay que observar con el mayor rigor y sin excusas de ningún género, sino también por traducirse dicho servicio en un signo de cultura anunciador de grandes ventajas para los pueblos, por cuya prosperidad deben velar, en primer término, los que por el sufragio del vecindario tienen el incumbido deber de administrar con el mayor celo los intereses que les fueron confiados.

En su consecuencia, dentro del improrrogable plazo de quince días, los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de que se trate, sin formular preguntas viciosas, ni exponer consideraciones dilatorias, ni meaos emplear otros recursos de injustif cada e inadmisibile resistencia pasiva, remitirán duplicado e jemplar del plano geométrico de las respectivas poblaciones, encargándolos a personas peritas y con cargo a los presupuestos municipales, sin omitir el consignar el ple de equellos. La fecha en que fueron o sean levantados, por ser dato que necesita conocer con la mayor precisión el Ministerio de Fomento, a los fines a que obedece el servicio de que se trata.

Excuso advertir que los señores Alcaldes que no cumplan lo mandado en la presente circular, transcurrido que sea el término fijado para ello, incurrirán en la sanción disciplinaria correspondiente.

León 23 de julio de 1915

El Gobernador,
M. Miralles Salabert.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 7 de julio de 1915 este Gobierno civil ha señalado el día 17 de agosto, a las diez horas, para la adjudicación de las obras de acopios para conservación y su empl. en los kilómetros 1 al 59 de la carretera

de Cisterna a la estación de Palenquinos, en esta provincia, y cuyo presupuesto de contrata es de 15 414 pesetas y 60 céntimos, cuyos obras deberán quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 10 de julio de 1915, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, plazuela de Torres de Omaña, hallándose de manifiesto el proyecto para conocimiento en la citada Sección de Fomento de Gobierno, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 12 de agosto, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase tercera, arreglándose el adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta en la presentación; para que la confronte el receptor del pliego, y además se suscribirá: «Proposición para copiar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empl. en los kilómetros 1 al 59 de la carretera de Cisterna a la estación de Palenquinos, en la provincia de León, y la firma del proponente.»

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas para garantizar la proposición para las obras de la subasta para conservación y su empl. en los kilómetros 1 al 59 de la carretera de Cisterna a la estación de Palenquinos, y la firma del proponente.»

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por cantidad mínima de 154,15 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pújas a la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.
León 22 de julio de 1915.

El Gobernador,
M. Miralles Salabert.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros de la carretera de provincia de León, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga aceptando o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 7 de julio de 1915, este Gobierno civil ha señalado el día 17 de agosto, a las once horas, para la adjudicación de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 6 y 1 al 9 de las carreteras de Toral de los Vados a Santalla de Oscos y Villafranca del Bierzo al ferrocarril de Palencia a la Coruña, en esta provincia, y cuyo presupuesto de contrata es de 15.622,50 pesetas, y cuyas obras deberán quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1915, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, plazuela de Torres de Omaña, hallándose de manifiesto para conocimiento el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 12 de agosto, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se suscribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación

y su empleo en los kilómetros 1 al 6 y 1 al 9 de las carreteras de Toral de los Vados a Santalla de Oscos y Villafranca del Bierzo al ferrocarril de Palencia a la Coruña, en la provincia de León», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas, para garantizar la proposición para las obras de la subasta de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 6 y 1 al 9 de las carreteras de Toral de los Vados a Santalla de Oscos y Villafranca del Bierzo al ferrocarril de Palencia a la Coruña», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 156,25 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pújas a la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.
León 22 de julio de 1915.

El Gobernador,
M. Miralles Salabert.
Modelo de proposición

Don N. N., vecino de según cédula personal número enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 6 y 1 al 9 de las carreteras de Toral de los Vados a Santalla de Oscos y Villafranca del Bierzo al ferrocarril de Palencia a la Coruña, provincia de León, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga aceptando o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese, determinadamente, la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 7 de julio de 1915, este Gobierno civil ha señalado el día 17 de agosto, a las doce horas, para la adjudicación de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 29 de la carretera de Pedrosa del Rey a Almanza, en esta provincia, y cuyo presupuesto de contrata es de 10.530,44 pesetas, y cuyas obras deberán quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1915, ante la Sección de Fomento de este Gobierno

civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, plazuela de Torres de Omaña, hallándose de manifiesto el proyecto, para conocimiento, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 12 de agosto, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se suscribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 29 de la carretera de Pedrosa del Rey a Almanza, en la provincia de León», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas, para garantizar la proposición para las obras de la subasta para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 29 de la carretera de Pedrosa del Rey a Almanza», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 105,30 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pújas a la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.
León 22 de julio de 1915.

El Gobernador,
M. Miralles Salabert.
Modelo de proposición

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros de la carretera de provincia de León, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, aceptando o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese, determinadamente, la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 7 de julio de 1915, este Gobierno civil ha señalado el día 18 de agosto, a las diez horas, para la adjudicación de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 17 de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, en esta provincia, y cuyo presupuesto de contrata es de 12.214,35 pesetas, y cuyas obras deberán quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1915, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, plazuela de Torres de Omaña, hallándose de manifiesto el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 13 de agosto, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se suscribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 17 de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, en la provincia de León», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas, para garantizar la proposición para las obras de la subasta de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 17 de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 122,45 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pújas a la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.
León 22 de julio de 1915.

El Gobernador,
M. Miralles Salabert.
Modelo de proposición

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conserva-

ción y su empleo en los kilómetros de la carretera de provincia de León, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, aceptando o rechazando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese, determinadamente, la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 7 de julio de 1915, este Gobierno civil ha señalado el día 18 de agosto, a las once horas, para la adjudicación de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 14 de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, en esta provincia, y cuyo presupuesto de contrata es de 15.872 79 pesetas, y cuyas obras deberán quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1915 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la J.atura de Obras públicas, plazuela de Torres de Omaña, hallándose de manifiesto, para conocimiento, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueva a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 15 de agosto, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y dístico, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego y además se suscribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 14 de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, en la provincia de León, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de, pesetas, para garantizar la proposición para las obras de la subasta de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 14 de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias por la cantidad mínima de 138,75 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja a la lana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

León 22 de julio de 1915.

El Gobernador.

M. Miralles Salabert.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número..... en tercio del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros ... de la carretera de provincia de León, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, aceptando o rechazando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese, determinadamente, la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía consuestral de León

(Continuación) (1)

Tema 26

Alteraciones observadas en el certero, buey y cerdo originadas por el bacilo de *Preiz-Nosard* y por su toxina.—Formas aguda, crónica y supurativa de la afección.—Conducta del Veterinario en estos casos.—*Difteria de los terneros*.—Destino de las carnes.—*Viruela de la oveja* y consideraciones higiénicas aplicables.

Tema 27

Tétanos y rabia: animales que padecen estas enfermedades.—Higiene de la carne.—*Piroplasmiasis de los bóvidos*.—Génesis de las alteraciones de la carne.—Lamparon bovino.—Preceptos higiénicos aplicables a las carnes procedentes de estas afecciones.

Tema 28

Actinomicosis, actinobacilosis y botriomicosis.—Lesiones anatómicas y destino de la carne.—Consideraciones higiénicas acerca de las dietas clases de sarnas y tiñas.

Tema 29

Fiebre carbuncosa.—Especies afectadas.—Formas clínicas y síntomas principales en las diferentes especies.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico en el animal vivo y en el cadáver.—Diagnóstico experimental.—Materias virulentas.—Resistencia del virus.—Génesis de la in-

(1) Véase el Boletín Oficial núm. 88, de 28 del corriente mes, que publica la convocatoria y parte de este programa.

fección.—Contagio al hombre y su mecanismo.

Tema 30

Caracteres morfológicos, reproductivos, culturales y biológicos de la bacteriida *carbuncosa*.—Técnica del examen microscópico.—Identificación y diagnóstico diferencial de la bacteriida.—Caracteres de las carnes procedentes de animales carbuncosos.—Peligro que ofrece su manejo y consumo.—Medidas higiénicas.

Tema 31

Carbunco sintomático.—Animales que le padecen.—Formas clínicas y síntomas.—Diagnóstico en el animal vivo, en el cadáver y diagnóstico experimental.—Técnica microscópica que exige el examen del *bacterium Chauvel*.—Legislación sanitaria.—Pionefitis de los bóvidos y otras afecciones diversas de poca importancia originadas por agentes específicos.

Tema 32

Tuberculosis.—Concepto clínico de esta enfermedad.—Unidad de la tuberculosis.—Especies afectadas, Síntomas y formas de la tuberculosis de los bóvidos y pequeños ruminantes.—Tuberculosis del cerdo.—Anatomía patológica.—Formas y génesis de las lesiones.—Caracteres macroscópicos y órganos principalmente afectados.—Lesiones pseudo-tuberculosas.—Técnica del reconocimiento.

Tema 33

Transmisión de la tuberculosis de los animales entre sí y de éstos al hombre.—Materias virulentas.—Resistencia del virus.—Manera de efectuarse el contagio.—Profilaxis.—Exposición detallada de la legislación sanitaria vigente sobre el consumo de las carnes procedentes de animales tuberculosos.—Prescripciones higiénicas que en todo caso deben tenerse presentes.—Técnica que pueden exigir.

Tema 34

Diagnóstico de la tuberculosis.—Diagnóstico clínico.—Empiole de la tuberculina.—Reacción clásica.—Cutí-reacción, oculo-reacción, intradermo reacción.—Valor diagnóstico de estos procedimientos.—Fundamento de las reacciones locales a la tuberculina.—Legislación sobre el empleo obligatorio de la tuberculina en las vacas lecheras.

Tema 35

Diagnóstico post-mortem.—Caracteres microscópicos del tubérculo.—Técnica de este examen.—Diagnóstico experimental.—Animales reactivos.—Técnica de la experimentación.—Desarrollo de las lesiones.

Tema 36

Procedimientos de laboratorio aplicables al diagnóstico de la tuberculosis.—Aglutinación.—Precipitación.—Investigación del índice opsonico.—Reacción del veneno del cobre.—Reacción de fijación del complemento.—Valor diagnóstico de estos procedimientos.—Técnica y crítica de cada uno.—Leuco-reacción con tuberculina.—Técnica y crítica de este procedimiento de reacción específica.

Tema 37

Investigación de los bacilos de

Koch en los productos virulentos.—Caracteres morfológicos y biológicos del bacilo.—Técnica microscópica.—Examen directo por los procedimientos clásicos de coloración del bacilo.—Coloración por el método de Rhot.—Modificación de A. G. Diego.—Procedimiento pírico de Carl-Spengler.—Examen indirecto.—Homogeneización de los productos virulentos, etc.—Caracteres culturales del bacilo de Koch.—Diferenciación entre los tipos humanos, bovino y aviar.—Diferenciación de los pseudo-tuberculosos.

Tema 38

Infecciones secundarias.—Infección purulenta.—Génesis de esta infección.—Enfermedades que con frecuencia la determinan.—Alteraciones y destino higiénico de la carne.—Gangrena.—Pericarditis exudativa por cuerpos extraños.—Anatomía patológica y destino de la carne de animales enfermos.

Tema 39

Peritonitis de los terneros por ulceración del cuajar.—Infecciones secundarias de origen intestinal.—Accidentes diversos relacionados con el parto.—*Fiebre vitular*.—Higiene de la carne en estas alteraciones.—*Septicemia y visceración larva*.—*Putrefacción de la carne*.—Alteraciones que estas carnes pueden ocasionar al hombre.

Tema 40

Infecciones intestinales de origen carne al hombre.—Bacterias que las determinan y circunstancias en que las carnes se infectan.—Intoxicaciones causadas por el bacilo botánico.—Características de esta bacteria y de la toxina que segrega.

Tema 41

Enfermedades parasitarias.—*Cisticercosis del cerdo*.—Caracteres macroscópicos, micrográficos y biológicos del cisticercos.—Trastornos que puede originar en el organismo la ingestión de carne con cisticercos.—Diagnóstico de la cisticercosis en los animales vivos y muertos.—Técnica del examen macroscópico de los músculos.—Preceptos que regulan la conducta del Veterinario en los casos de cisticercosis.—*Cisticercosis bovina*.—Reglas higiénicas.

Tema 42

Triquinosis.—Concepto de esta enfermedad.—Especies afectadas. Estudio morfológico y biológico de la *trichina spiralis*.—Transmisión de la triquinosis al hombre.—Principales síntomas y génesis de la enfermedad.—Diagnóstico de la triquinosis en los animales y principalmente en el cerdo.—Caracteres de los músculos afectados.—Procedimientos diversos de técnica micrográfica empleados en la investigación de la triquina en la carne fresca y en las conservas.—Disposiciones higiénicas relativas a la carne triquinada y a evitar la propagación de la enfermedad en el cerdo.

Tema 43

Centrosis de los rumiantes.—Consideraciones higiénicas.—*Equinocosis*.—Etiología de la afección y alteraciones que puede ocasionar al hombre la ingestión de equinococos.—Profilaxis.—*Pneumosis*.—*Sarcosporidiosis* diversas.—Alteraciones y caracteres de

la carne.—Distomatosis y strongylosis.—Higiene de la carne con relación a estas enfermedades.—Caracteres histológicos y técnica del examen microscópico para reconocer y diferenciar la carne fresca, mortificada, degenerada, putrefacta, enmohecida, coloreada con sustancias extrañas o mezclada con carne de animales de distinta especie.

Tema 44

Carne conservada.—Ideas generales acerca de la necesidad de la conservación.—Concepto general y valor nutritivo de la carne conservada.—Procedimientos generales de conservación.—Desecación y shumado.—Refrigeración y congelación.—Importancia del frío en la conservación de la carne.—Cámaras frigoríficas y su funcionamiento.—Ozorización.—Ideas de este procedimiento e instalaciones que exige.

Tema 45

Conservación por el calor.—Diversos procedimientos utilizables.—Salazón.—Acción del cloruro de sodio sobre las carnes.—Valor higiénico de las carnes conservadas por este procedimiento y causa de las alteraciones que pueden sufrir.—Recordamiento microscópico de las carnes conservadas.—Técnica del examen microscópico.—Ensamblaje experimental.—Carnes foráneas.

(Se concluid.)

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

El día 4 del próximo mes de agosto, a las trece, serán vendidas en pública subasta, en estas Casas Consistoriales, si antes no se presenta el dueño a recogerlas, las reses mostreras que se expresan a continuación, las cuales se hallarán sin dueño conocido en el pueblo de Pendilla.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos oportunos.

Señas de las reses

1.º Un caballo, de un metro y 360 milímetros, próximamente, de alzada, ceirado, pelo castaño oscuro, careto, cola entre corchada.

2.º Una perra, de tres años, pelo castaño claro, alzada un metro y 360 milímetros, próximamente, estrechada, cola recortada, y con dos rayas a tijera en el anca derecha.

3.º Otra perra, de dos años, alzada un metro y 360 milímetros, próximamente, pelo pardo; sin más señas.

4.º Un perro, de dos años, alzada un metro y 255 milímetros, próximamente, pelo negro, careto y calzado del pie izquierdo.

Rodiezmo 18 de julio de 1915.—
El Alcalde, Francisco Díez.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía D. Manuel Franco Bargo, vecino de San Martín del Camino, manifestando que en la tarde del día 18 de los corrientes, se le extravió de la feria de esta villa, una mula, de dos años de edad, alzada un metro y 260 milímetros, próximamente, pelo castaño oscuro, herrada de las cuatro extremidades, que tiene un diente roto en la caja superior, y con aparejo y cabezada.

Ruego a todas las autoridades,

agentes y Guardia civil, que procedan a la busca de dicha caballería, y el caso de ser habida, me lo participen, para que pase a recogerla su dueño, el que pagará todos los gastos que con tal motivo se hayan ocasionado.

Santa Marina 20 de julio de 1915.
El Alcalde, Rafael Sánchez Loranzo

JUZGADOS

Don Estasio Gómez Fernández, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato, de D.ª Francisca Fernández Miranda, natural y vecina que fué de Sorribos de Alba, en el Ayuntamiento de La Robla, y cuyo expediente instó ante este Juzgado D. Victorio Fernández Ramos, de la misma naturaleza y vecindad que la causante, acordó llamar a los que se crean con derecho a la herencia de aquella, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, en el término de treinta días; haciendo constar que el expresado D. Victorio Fernández Ramos, medio hermano de la finada Francisca Fernández Miranda, en unión del viudo D. Sixto Blanco, son los únicos que hasta ahora se presentan como herederos, y que de no comparecer los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia relicta, dentro del expresado término, les será el perjuicio de Ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en La Vecilla, a ocho de julio de mil novecientos quince.—Emilio Gómez.—P. S. M., Emilio María Solís.

Don Juan Manuel Cadierno Menso, Juez municipal del Ayuntamiento de Castrocontrigo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Manuel Parra Castaño, vecino de este pueblo, de ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, y costas, que le adeudan Francisca Vidales y su esposo Pedro Martínez, vecinos de Quintanilla de Flórez, Ayuntamiento de Quintana y Corgo, to, a cuyo pago han sido condenados en juicio verbal civil, se hace a pública subasta, como propia de éstos, la finca siguiente, en el caso de dicho Quintanilla de Flórez, calle de Vizconde:

Plus.

Una casa, compuesta de planta baja y alta, cubierta de teja, sin número, que linda Naciente y Norte, con la misma calle Vizconde; Mediodía, huerta de Antonio Martínez y Melquades Vidales, y Poniente, casa de Catalina Castaño;uada en trescientas pesetas.

El remate de dicha casa tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día tres del próximo mes de agosto, a las diez; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se haga previamente la consignación del diez por ciento, por lo menos, del valor de la casa, que sirve de tipo para la subasta, sobre la mesa del Juzgado, antes de la hora de remate; que no constan títulos de propiedad de la misma, ni se halla gravada con censo,

hipoteca ni otras cargas en el Registro de la Propiedad, por lo que el comprador ha de conformarse solamente con certificación del acta de remate, sin que tenga derecho a exigir otro alguno.

Dado en Castrocontrigo a diez de julio de mil novecientos quince.—
El Juez, Juan Manuel Cadierno.—
P. S. M., Rafael Martínez.

Don Leonardo García, Secretario del Juzgado municipal de Los Barrios de Salas.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio verbal civil a instancia de D. Joaquín Rodríguez Cabrera, de esta vecindad, contra Bernardino Morán Perria, vecino de Truchillas de Cabrera, sobre que le pague cuatrocientas noventa y cuatro pesetas, costas y gastos del juicio; habiendo de publicarse esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL y parte exterior de este Juzgado.

«Sentencia.—En Los Barrios de Salas, a tres de julio de mil novecientos quince; reunido el Tribunal municipal en audiencia pública, formado por D. David Calleja, Juez, Presidente, y los Adjuntos D. Antonio Pérez y D. Indalecio Fernández; visto el juicio verbal civil que pende en este Juzgado promovido por don

Joaquín Rodríguez Cabrera, vecino de este pueblo, contra Bernardino Morán Perria, vecino de Truchillas de Cabrera, sobre pago de cuatrocientas noventa y cuatro pesetas, que en su casa de Los Barrios le dió a préstamo en el día once de noviembre de mil novecientos once;

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos rebeldes en este juicio al demandado Bernardino Morán Perria, y que la debemos de condenar y condenamos a que pague al demandante D. Joaquín Rodríguez Cabrera, la cantidad de cuatrocientas noventa y cuatro pesetas, costas y gastos del juicio; habiendo de publicarse esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL y parte exterior de este Juzgado.

Ante lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—David Calleja.—Antonio Pérez.—Indalecio Fernández.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste, y se inserte, según lo mandado, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al Bernardino Morán Perria, firmo la presente en Los Barrios de Salas, a ocho de julio de mil novecientos quince.—El Secretario, Leonardo García.—V.º B.º, David Calleja.

INDISPENSABLES EN TODOS LOS AYUNTAMIENTOS

OBRAS BUROGRÁFICO-ADMINISTRATIVAS

— DE —

Enrique Mhartín y Guix

Secretario del Gobierno de la provincia de León

GUIA DEL ESCRIBIENTE.—Curso elemental burocrático-administrativo.—Compendio de todos los elementos de la escritura en su relación con el servicio de las oficinas de todos los órdenes e instrucciones generales que deben observar los amanuenses para el mejor desempeño de sus funciones.—Primera y única obra burocrática recomendada por la Real Academia Española a todos los oficinistas.—12.ª edición, con muestras de toda clase de letras, multitud de grabados y 300 páginas, 3 pesetas.

VADEMÉCUM DEL OFICINISTA.—Curso superior burocrático-administrativo.—Suma ordenada de los deberes y derechos de los oficinistas y de cuantas materias abarcan las prácticas burocráticas, que así les inicia en éstas y les prepara para el ingreso como les instruye en la ejecución y organización de los servicios de escritorio, lo mismo manuales que mecánicas, en todas sus fases y manifestaciones. Obra premiada por el Ministerio de Instrucción pública y por el IX Congreso Internacional de Higiene y Demografía.—5.ª edición, formando un volumen de 408 páginas, con unos cien grabados y modelos, 4 pesetas.

REDACCIÓN DE DOCUMENTOS.—Instrucciones para la redacción de toda clase de escritos, formación de estados y factura de sobres, seguidas de una colección completa de formularios de los documentos de más frecuente aplicación en todas las oficinas, y dispuestos de forma que pueden servir de base para redactar todos aquellos que no tienen modelación especial, con notas explicativas y circunstancias para su mejor y más acertada adaptación a más de mil clases de trabajos.—4.ª edición, con 328 páginas y numerosos grabados, 3 pesetas.

LOS SIGNOS DE LA ESCRITURA.—Compendio de las reglas gramaticales para pronunciar las palabras con arreglo a las leyes del idioma, escribir con la mayor propiedad y corrección y emplear acertadamente los signos gráficos del lenguaje en las distintas manifestaciones de la burocracia y demás prácticas profesionales y literarias. Única obra gramatical escrita expresamente para oficinistas; única que resuelve todos los casos de duda que originan los accidentes de las palabras y única también que responde a todos los programas para el ingreso en las oficinas públicas. Recomendada oficialmente en dicho sentido y premiada por Reales órdenes de 8 y 22 de febrero de 1909.—Un volumen de 350 páginas, 4,50 pesetas.

Diríjense los pedidos al autor, acompañados del importe de las obras

Se remitan ejemplares por el correo, bajo paquete certificado, previo pago del importe de aquéllas, con el recargo de 0,50 pesetas por ejemplar

Imprenta de la Diputación provincial